

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020.

**Sr. Decano de la Facultad de Derecho  
de la Universidad de Buenos Aires  
Dr. Alberto J. Bueres  
Presente.**

Gustavo Daniel Caramelo Díaz, profesor adjunto regular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, me dirijo a Ud. en respuesta a convocatoria efectuada para expresar consideraciones sobre temas comprendidos en los contenidos de la Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal y en los que constituyen objeto de la labor del Consejo Consultivo para el Fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Cabe valorar que la facultad efectúe una convocatoria de esta naturaleza, en la que se trata sobre modificaciones normativas relevantes, destinadas a producir cambios en un sistema de justicia que es percibido por la sociedad como oscuro, ineficiente y sospechado de corrupción.

Centraré mis consideraciones sobre el punto 4 de la convocatoria, que tiene por objeto lo relacionado con el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Fiscal.

## **1. Consejo de la Magistratura:**

### **✓ 1.1. Conformación:**

Uno de los problemas que enfrenta el sistema de justicia es el sesgo corporativo que presenta en su dinámica interna y en los procesos de designación de magistrados, de ingreso del personal y de promoción de sus cuadros.

Se advierten en él sesgos endogámicos y líneas de nepotismo que no se compadecen con los requerimientos de un sistema de gobierno democrático y republicano, como el que establece nuestra Constitución Nacional.

Por ello, es necesario retomar el concepto de democratización del Consejo de la Magistratura y desarrollar mecanismos que permitan la incorporación directa de representantes del pueblo a su estructura, como ocurre en la Provincia del Chubut, experiencia que ha puesto en evidencia que la participación de miembros del consejo que no provienen del ámbito forense tiene una función enriquecedora del funcionamiento del órgano, desde el punto de vista de la participación democrática.

### **✓ 1.2. Incorporación de servidores públicos:**

Deben desarrollarse políticas para asegurar que los cargos judiciales, desde el ingreso al escalafón, sean cubiertos por medio de un proceso transparente, objetivo, abierto a toda la sociedad, por el que pueda tener posibilidades de ingresar toda persona que cumpla con los requisitos de

idoneidad. Tal proceso de selección debe respetar la paridad de género, que debe actuar como medida para terminar con la desigualdad que aún se verifica en diversos cargos, según el mapa de género publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

### ✓ 1.3. Política de capacitación constante:

El Consejo debe desarrollar una política más amplia en materia de capacitación de las juezas y jueces, en especial, y de los funcionarios y empleados, en general. No es razonable que se coloque a alguien en un cargo vitalicio sin que se le exija capacitación constante y periódica. Las y los magistrados la realizan por su cuenta y a menudo la que reciben se encuentra sustentada por el auspicio de algunos de los intereses que se encuentran detrás de las causas en las que deben intervenir, lo que no es razonable. Por ello es imprescindible que se proporcione a los jueces capacitación neutral para el abordaje de muchas de las cuestiones con las que deben lidiar y para las que no recibieron antes formación específica, como las vinculadas con las redes sociales, el uso de nuevas tecnologías, los avances en biotecnología, entre muchas otras.

### ✓ 1.4. Administración de recursos y ejecución presupuestaria:

En cuanto al diseño institucional, deben adoptarse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 114, inc. 3, de la CN, que asigna al Consejo la tarea de "*Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia*", lo que fue modificado por el DNU 557/2005, modificatorio de la ley 23.853.

El Consejo de la Magistratura debe desarrollar las áreas y fortalezas necesarias i) para dar apoyo logístico adecuado a las tareas jurisdiccionales y ii) efectuar la planificación estratégica de las necesidades futuras, en materia edilicia, tecnológica, de incorporación de recursos humanos. etc.

También es necesario que se implementen políticas concretas en materias como acceso a justicia y género y para ello compartimos la propuesta de crear en su seno un Observatorio, u organismo similar, integrado por profesionales designados por concurso, que en enlace y colaboración con organismos académicos, como nuestra Facultad, y técnicos, efectúe diagnósticos y propuestas vinculadas con la superación de los desafíos que a diario se plantean y seguirán planteando para el desarrollo de la función judicial.

Entre otras transformaciones a encarar, es necesario que se trabaje en el rediseño de la estructura de los órganos jurisdiccionales, pues la actual carece de la dinámica necesaria para posibilitar el avance hacia el empleo de la oralidad en todos los procesos de conocimiento en trámite ante los distintos fueros; lo que hoy se intenta con un diseño del siglo XIX que no resulta ya idóneo para solucionar los problemas que se plantean en el siglo XX. En el país existen experiencias como la de los juzgados de gestión asociada de la

---

<sup>1</sup><https://om.csjn.gob.ar/mapagenero/login/mostrarLogin.html>

Provincia de Mendoza o la de gestión por medio de Oficina Judicial, de la Provincia del Neuquén, que pueden servir de modelo para ello.

## **2. Ministerio Público Fiscal:**

### **✓ 2.1. Aspectos generales:**

También en este ámbito debe asegurarse el pleno funcionamiento del sistema de ingresos por concurso abierto en todos los estamentos, a excepción del Procurador o Procuradora General, cargo para el que es razonable prever una duración de siete años, lapso que posibilita el desarrollo de las políticas propias de una gestión y que determina que sólo cada veintiocho años el cambio de ese alto magistrado vaya a coincidir con el del Poder Ejecutivo Nacional.

Es necesario fortalecer la red de centros ATAJO del Ministerio Público Fiscal, y coordinarla con las “Casas de Justicia”, u otras instituciones que permitan un mejor acceso de la población a la solución de los conflictos que pueden plantearse en su seno.

### **✓ 2.2. Ámbito penal:**

La implementación del sistema acusatorio, que conlleva un cambio de paradigma en el esquema inquisitivo con el que ha operado en el tiempo nuestra justicia penal exige su fortalecimiento institucional y presupuestario y la creación de los cargos que resulten necesarios en cada jurisdicción para poder atender la mayor carga de tareas que será necesario llevar a cabo, así como la organización logística imprescindible para ese despliegue.

Deberá preverse una adecuada asignación presupuestaria y considerarse la creación de la Policía Judicial y la vuelta de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DaJuDeCO) al ámbito del Ministerio Público Fiscal.

### **✓ 2.3. Ámbito no penal:**

Fuera del ámbito penal, debe reforzarse la estructura de las fiscalías para posibilitar a las magistradas y los magistrados a cargo la intervención adecuada en las causas en las que la ley les asigna un rol de contralor del interés público y en las de consumidores y usuarios.

Solicito a usted tenga a bien incorporar las consideraciones formuladas al conjunto de las enviadas por las profesoras y profesores de la facultad.

Lo saludo atentamente.

Gustavo D. Caramelo Díaz  
Profesor Adjunto Regular  
Facultad de Derecho, UBA.